



Bogotá D.C.,
2020

Doctor(a)
CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA
CRA 4 No.72-35 PISO 5
BOGOTA D.C.

Asunto:	Radicación:	5 80405
	Trámite:	11
	Evento:	323
	Actuación:	440
	Folios:	2

Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 285.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,

MARIA CONSUELO CASIJ REY
Secretraria General Ad Hoc

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el rótulo

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 05-080405-0009 0002 Fecha: 2010-03-26 08:34:05
DEP: 20 DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 11 PATENTE/II EVE: 323 ANUALIDADES
ACT: 440 RESPUESTA Folios: 2



RAD.:5 80405

Secretaría General Ad Hoc

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 285:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
9-44662	2009/08/03	CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA	2009/02/10 al 2010/02/10
10-175	2010/02/10	CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA	2010/02/10 al 2011/02/10

Se expide en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de Marzo de 2010

MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el rótulo.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 6513240. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Bogotá D.C.,
2020

Doctor(a)
CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA
CRA 4 No.72-35 PISO 5
BOGOTA D.C.

Asunto:	Radicación:	5 80405
	Trámite:	11
	Evento:	323
	Actuación:	440
	Folios:	2

Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 285.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,



MARIA CONSUELO CASIJ REY
LA SECRETARÍA GENERAL AD HOC

Al contestar favor indique el número
de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 5920400. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

RAD.:

LA SECRETARIA GENERAL AD HOC

CERTIFICA

Expediente: 5 80405

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 285:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
9-44662	2009/08/03	CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA	2010/02/10 al 2011/02/10
10-175	2010/02/10	CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA	Pendiente aplicación o desglose

Se expide en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de Octubre de 2012


MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

232
130

EXAMEN TECNICO DE FONDO			
Nº Radicación	05-80405	Fecha de presentación	2005-08-12
Nº Prioridad	EP 3003526.5	Fecha de Prioridad	17/02/2003

Palabras clave	GlyT Compounds	Inhibitors	Piperidine
----------------	-------------------	------------	------------

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BUSQUEDA			
C07D 211/58 A61K 31/44 A61P 25/18			

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAISES			
Patente Original	WO 2004/072034		

BASES DE DATOS CONSULTADAS			
GOOGLE PATENTS ESPACENET USPTO			

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reivindicaciones
EUROPEA	25/06/2004	1-23

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones Afectadas
WO 01/81308	Nivel Inventivo	1 a 23

LITERATURA NO PATENTES		
Documentos No Patentes	Relevancia	Relv. afectadas

Observaciones	EP DCD // Se concede 13/03/09		
---------------	-------------------------------	--	--

Fecha del examen	Art. 45: 24-09-2008		
------------------	---------------------	--	--

9.1. Novedad: (artículo 16 D 486)

Las reivindicaciones 1 a 16 se refieren a un proceso para la síntesis de discodermolida y análogos estructuralmente relacionados.

Se realizó el estudio de novedad comparando elemento por elemento los compuestos de partida, las etapas del proceso y los intermediarios obtenidos en dicho proceso con los presentes en el estado de la técnica relacionado.

Como resultado de dicho estudio no se encontraron compuestos de partida ni intermediarios de síntesis ni una secuencia de etapas de síntesis igual a las de la presente solicitud, por lo tanto las reivindicaciones 1 a 16 cumplen con el requisito de novedad de acuerdo con el artículo 16 de la decisión 486.

9.2. Nivel Inventivo: (artículo 18 D 486)

Las reivindicaciones 1 a 16 se refieren a un proceso para la síntesis de discodermolida y análogos estructuralmente relacionados.

El estado de la técnica describe un proceso de síntesis de discodermolida que incluye tres etapas para obtener los compuestos de partida y otras dos etapas para a partir de éstos obtener la discodermolida. La presente invención revela un proceso de síntesis de discodermolida y análogos estructuralmente relacionados donde variando ciertos reactivos y condiciones, reducen a tres el número de etapas haciendo mas corto el proceso y por ende mas eficiente, lo cual constituye una ventaja y una solución inesperada nada obvia para una persona versada en este tipo de procesos de síntesis.

9.3. Aplicación Industrial: (artículo 19 D 486)

Las reivindicaciones 1 a 16 cumplen con el requisito de aplicación industrial, debido a que pueden ser producidos o utilizados en cualquier tipo de industria.

10. Conclusión

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones 1 a 16 (folios 47 a 56).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 2343

EXAMINADOR TECNICO
Código No. 202077

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71764

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 05-80405

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 15347 del 31 de marzo de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "DERIVADOS DE PIPERIDIN-BENCENSULFONAMIDA", a nombre de la sociedad F.Hoffmann – La Roche AG., con vigencia desde el 10 de febrero de 2004 hasta el 10 de febrero de 2024. La Resolución No. 15347 quedó en firme el 4 de mayo de 2009.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 10 de febrero de 2010 y el 10 de febrero de 2011.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 10 de febrero de 2011 y el 10 de febrero de 2012.

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 10 de agosto de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71764

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 05-80405

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada "DERIVADOS DE PIPERIDIN-BENCENSULFONAMIDA", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT / 05-80405.

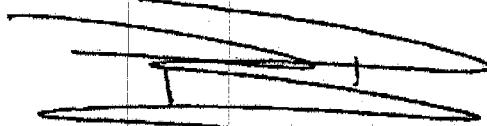
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad F.Hoffmann – La Roche AG., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas
Revisó: Andrés Casas Santofimio
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez

Página 2 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1224885477

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Certifica que la Resolución 71764 de fecha 27/11/2012
fue notificado mediante pagina web FI número 448
el 04/12/2012 y desfilado el 04/01/2013

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL